

Datos Generales

Gaceta N°:	10113
Fecha de la Gaceta:	02/10/1946
Norma:	LEY
Número de Norma:	61
Fecha de la Norma:	30/09/1946
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Título:	POR LA CUAL SE APRUEBA EL LIBRO I DEL CODIGO JUDICIAL.
Comentario:	El comentado cuerpo legal aprobó el Libro I del Código de Judicial, sobre organización judicial. Dicho Libro regula, entre otros temas, lo atinente a los cargos judiciales, la jurisdicción, la competencia, la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores, los Juzgados de Circuito, los Juzgados Municipales, los Jueces comisionados, y el Ministerio Público. TEMAS RELACIONADOS: ORGANO JUDICIAL, JUECES, JURISDICCION, LEY, MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, ADMINISTRACION DE JUSTICIA, CODIGO JUDICIAL, COMPETENCIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ORGANIZACION JUDICIAL, DEFENSORIA DE OFICIO, FISCALES.

Temas Relacionados

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
CODIGO JUDICIAL
COMPETENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEFENSORIA DE OFICIO
FISCALES
JUECES
JURISDICCION
LEY
MINISTERIO PUBLICO
ORGANIZACION JUDICIAL
ORGANO JUDICIAL
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Referencias

LEY 61**REFERENCIAS POSTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 61						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	38	01/08/1975	17904	13/08/1975	SUBROGADO PARCIALMENTE POR	El artículo 111 de esta Ley es subrogado por la Ley 38, de 1 de agosto de 1975.
DECRETO DE GABINETE	207	28/09/1971	16953	04/10/1971	DEROGADO PARCIALMENTE POR	A la presente Norma le han sido derogados los Artículos 116, 123 (ordinal 5), 166 (ordinal 8) y 181 (ordinal 4), por el Decreto de Gabinete N° 207 de 28 de septiembre de 1971
DECRETO DE GABINETE	380	03/12/1969	16509	19/12/1969	SUBROGADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 179 del Libro I del Código Judicial, aprobado por la presente Ley, fue subrogado por el Decreto de Gabinete número 380 de 3 de diciembre de 1969.
DECRETO DE GABINETE	106	22/04/1969	16354	06/05/1969	REFORMADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 346 del Libro I del Código Judicial, aprobado por la presente Ley, fue reformado por el Decreto de Gabinete número 106 de 22 de abril de 1969.
LEY	9	25/01/1967	15791	25/01/1967	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 285 del Libro Primero del Código Judicial, aprobado mediante la Ley número 61 de 30 de septiembre de 1946, fue adicionado con un Parágrafo por la Ley No.9 de 25 de enero de 1967.
LEY	6	27/01/1966	15545	27/01/1966	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El artículo 271 de la presente norma, fue adicionado por la Ley N° 6 de 27 de enero de 1966.
LEY	11	23/01/1963	14805	29/01/1963	REFORMADO PARCIALMENTE POR	La ley 11 de 23 de enero de 1963 reformó los artículos 120, 123, 125, 126, 164, 182 y 346 de la ley 61 de 1946.
LEY	31	31/01/1962	14574	16/02/1962	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 271 del Libro Primero del Código Judicial, aprobado mediante la Ley número 61 de 30 de septiembre de 1946, fue modificado por la Ley número 31 de 31 de enero de 1962.
LEY	7	22/01/1962	14567	07/02/1962	REFORMADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 181 y 182 del Libro Primero del Código Judicial fueron reformados por la Ley número 7 de 22 de enero de 1962.
LEY	51	24/11/1961	14522	30/11/1961	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La mencionada norma es adicionada con los Artículos 5-A, 35-A, 155-A y un Artículo sin número y modificada en sus Artículos 71, 113, 116-A, 117, 150, 151, 152, 167, 172, 195, 289 y 301 por la Ley 51 de 24 de noviembre de 1961.
LEY	59	30/11/1959	14033	21/01/1960	REFORMADO Y ADICIONADO PARCIALMENTE	El Libro Primero del Código Judicial, aprobado mediante la presente Ley, fue reformado en los Artículos 288, 292, 293 y 271, y adicionado en los Artículos 298 y 329, por la Ley número 59 de

					ENTE POR	30 de noviembre de 1959.
LEY	1	20/01/1959	17663	22/08/1974	REFORMADO Y ADICIONADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 1, 2, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 31-A, 31-B, 31-C, 31-D, 40, 46, 46-A, 113, 116-A, 133, 134, 135, 152 y 271 del Libro Primero del Código Judicial, aprobado mediante la Ley número 61 de 30 de septiembre de 1946, fueron reformados y adicionados por la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.
LEY	1	20/01/1959	13747	28/01/1959	REFORMADO Y ADICIONADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 1, 2, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 31-A, 31-B, 31-C, 31-D, 40, 46, 46-A, 113, 116-A, 133, 134, 135, 152 y 271 del Libro Primero del Código Judicial, aprobado mediante la Ley número 61 de 30 de septiembre de 1946, fueron reformados y adicionados por la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.
LEY	28	18/10/1957	13375	19/10/1957	DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 140 de esta Ley fue derogado por la Ley número 28 de 18 de octubre de 1957.
LEY	47	24/11/1956	13113	01/12/1956	REFORMADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	La norma en mención es reformada en su Título IV, y derogada en sus artículos 65 a 98, por la Ley 47 de 24 de Noviembre de 1956.
LEY	34	11/02/1956	12966	26/05/1956	REFORMADO PARCIALMENTE POR	La Ley 34 de 11 de febrero de 1956, reforma los Artículos 150, 151 y 170 de la Ley 61 de 30 de septiembre de 1946.
LEY	13	20/01/1955	12586	08/02/1955	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 150, 151 y 155 de esta Ley fueron modificados por la Ley número 13 de 20 de enero de 1955.
LEY	39	17/11/1954	12599	24/02/1955	REFORMADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Libro Primero del Código Judicial que fue aprobado mediante la presente Ley fue reformado en su Artículo 165 y derogado en el ordinal 5 del aparte d) del Artículo 164, por la Ley número 39 de 17 de noviembre de 1954.
LEY	39	17/11/1954	12619	21/03/1955	REFORMADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Libro Primero del Código Judicial que fue aprobado mediante la presente Ley fue reformado en su Artículo 165 y derogado en el ordinal 5 del aparte d) del Artículo 164, por la Ley número 39 de 17 de noviembre de 1954.
LEY	22	16/02/1954	12306	26/02/1954	REFORMADO Y ADICIONADO PARCIALMENTE POR	La presente Norma ha sido reformada y adicionada en los Artículos 32, 109, 111, 124, 270 y 271, por la Ley 22 de 16 de febrero de 1954.
DECRETO LEY	25	28/05/1947	10312	04/06/1947	REFORMADO PARCIALMENTE POR	Los artículos 183 y 185 de la presente Ley fueron reformados por el Decreto Ley N° 25 del 28 de Mayo de 1947.
DECRETO LEY	1	31/12/1946	10192	08/01/1947	REFORMADO PARCIALMENTE POR	La presente Norma ha sido reformada en sus Artículos 150, 151, 155 y 289 por el Decreto-Ley 1 de 31 de diciembre de 1946, relativo al personal del Ñrgano Judicial y Ministerio

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
18/10/1984	Roque J. Galvez pide la inconstitucionalidad del quinto acápite del art. 271 de la Ley 61 de 1946 que dice que "Dichas jubilaciones serán pagadas por la Caja del Seguro Social etc" artículos ampliados por la Ley 31 de enero de 1962.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el párrafo que más adelante se transcribe, del artículo 271 de la Ley 61 de 1946, modificado por la Ley 31 de 31 de enero de 1962, que aparece en la Gaceta Oficial n.º 14,574 de 16 de febrero de 1962, que a letra dice: "Las personas que hayan prestado o presten servicio en el Órgano Judicial, en el Ministerio Público o en la Jurisdicción Electoral, en forma continua o alternada indistintamente, durante veinte (20) años o más que hayan prestado servicios al Estado por un lapso no menor de veinte (20) años, de los cuales diez (10) por menos deben corresponder por servicios prestados indistintamente al Órgano Judicial, al Ministerio Público o a la Jurisdicción Electoral, incluyendo al Registro Civil, y que hayan cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad, tendrán derecho, si así lo solicitaren, a ser jubilados por el Estado con el último sueldo que devengan al tiempo de ejercer su último cargo en el Órgano Judicial, el Ministerio Público o la Jurisdicción Electoral. Dichas jubilaciones serán pagadas por la Caja de Seguros Social en cuanto le corresponda, y la diferencia, si la hubiere, por cuenta del Tesoro Nacional.
28/05/1974	Consulta de Inconstitucionalidad en contra del ordinal 1 del artículo 196 de la Ley 61 de 1946.	Declara que no es inconstitucional el ordinal primero del artículo 196 de la Ley 61 de 1946.
06/12/1961	"Gilberto Bósquez G., demanda la inconstitucionalidad del Artículo 281 de la Ley 61 de 1946."	"Declara que el artículo 281 en cuanto se refiere a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, es inconstitucional."